



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 000048-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 15 de febrero de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 065-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo, el Informe N° 062-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y demás actuados, sobre rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 425-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala que: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de lo anterior se desprende que el error material, obedece a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. En esa línea, la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, cuando no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado sobre dicha potestad lo que sigue: tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica; en otros términos, la rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implican una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco;

Que, mediante el Informe N° 062-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF/RR.HH, de fecha 06 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos manifiesta que se debe rectificar el código AIRSHP consignado en la Resolución Directoral N° 425-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, específicamente en el extremo referido a la Obstetra Acevedo Castillo Sandra, puesto que, se ha consignado erróneamente el Código AIRSHP 000155, cuando en realidad debe decir Código AIRSHP 000115;

Que, con documento del visto el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, dispone la proyección del acto administrativo para modificar la Resolución Directoral 425-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, considerando lo indicado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;



Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes; en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, del 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, con efecto retroactivo el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 425-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, del 15 de noviembre de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR, a partir de la emisión de la presente resolución, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

N°	CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DENOMINACION DE CARGO ESTRUCTURAL	CLASIF.	NIVEL DE INICIO	COD. AIRHSP	ORGANO ESTABLECIMIENTO DE SALUD	UNIDAD ORGANICA
1	158	ACEVEDO CASTILLO SANDRA	41293608	OBSTETRA	SP-ES	OBS-I	000115	P. S. LEHEMAYO	RED DE SALUD SAN FRANCISCO

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 425-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, del 15 de noviembre de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.E. RED DE SALUD SAN FRANCISCO
Mg. César Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO

- DISTRIBUCION:**
- Dirección Ejecutiva UERSSAF
 - Dirección de Administración
 - Dirección de Salud Pública
 - Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 - Unidad de Recursos Humanos
 - Área de Soporte Informático
 - Interesado/a
 - Archivo
 - BJAP